

Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 440 /16

Buenos Aires, 30 MAR 2016

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>30,03,16</u>
ESTANISLAO A. AZORIN DEFENSOR GENERAL DE LA NACION

VISTO:

El art. 120 de la Constitución Nacional y el art. 35 inciso y) de la Ley N° 27.149; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Argentina de Derecho Constitucional (en adelante AADC), representada por su presidente, Dr. Horacio Daniel Rosatti, y la Secretaria General, Dra. Mariela Uberti, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la suscripta, han firmado un *"Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica"*.

Que el MPD es una institución de defensa y protección de los derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y asistencia jurídica integral, de acuerdo a los principios, funciones y previsiones establecidas en la Constitución Nacional y leyes que rigen su funcionamiento. Promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Que la AADC tiene, entre sus objetivos principales, promover, coordinar, organizar y difundir el estudio del Derecho Constitucional; asegurar el ordenamiento, conservación y aprovechamiento de los esfuerzos realizados para cumplir sus objetivos; fomentar la investigación del Derecho Constitucional y disciplinas científicas y técnicas

USO OFICIAL

afines; propiciar la difusión, enseñanza y compromiso con los derechos fundamentales y principios democráticos de la Constitución Nacional en todos los niveles de la educación y para todos los habitantes de la Nación; fomentar la capacitación y especialización en Derecho Constitucional y materias afines; y mantener vinculación e intercambio con entidades públicas y privadas del país o del exterior que persigan fines similares, entre otras.

Que ambas instituciones evidencian su voluntad de articular acciones conjuntas de complementación recíproca en la promoción y defensa de la vigencia de la Constitución Nacional y los derechos humanos.

Que el "Convenio Marco" tiene por objeto la ejecución de acciones de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades destinadas a la promoción de la vigencia efectiva de la Constitución Nacional, buscando potenciar recíprocamente la presencia efectiva y la función de las instituciones signatarias para un mayor reconocimiento, protección y promoción de los derechos humanos.

Para ello, se establecerán emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo, formación, capacitación y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos allí previstos, los que se formalizarán mediante actas complementarias o acuerdos específicos.

Que, en virtud de la relevancia institucional del acuerdo suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

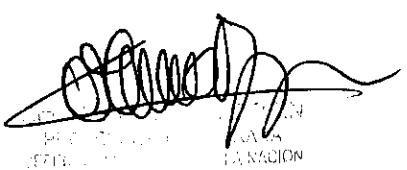
RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica" suscripto por la Asociación Argentina de Derecho Constitucional y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



ESTELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

FECIA:

30.03.16



Asociación Argentina
de Derecho Constitucional

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación



31
MARZO
2016

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE

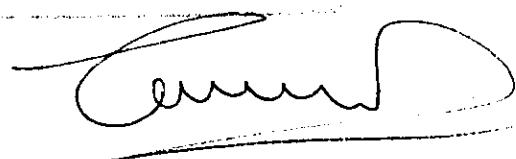
EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN Y
LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De una parte, el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN**, en adelante llamado el “MPD”, con domicilio legal en Av. Callao 970, Piso 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme las atribuciones otorgadas por la Ley 27149, y por la otra, la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO CONSTITUCIONAL**, en adelante “AADC”, representada por su Presidente, Dr. Horacio Daniel Rosatti y la Secretaria General, Dra. Mariela Uberti, autorizados al efecto por el Comité Ejecutivo (art. 27, inc. m, art. 23, incs. a y d y cc. de su Estatuto), con domicilio legal en calle Artigas 74, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; y **CONSIDERANDO**:

Que son objetivos de la AADC, conforme a su Estatuto (art. 2):a) Promover, coordinar, organizar y difundir el estudio del Derecho Constitucional; b) Asegurar el ordenamiento, conservación y aprovechamiento de los esfuerzos realizados para cumplir sus objetivos; c) Fomentar la investigación del Derecho Constitucional y disciplinas científicas y técnicas afines, pudiendo realizar, directamente, asociada con o a través de acuerdos con otras instituciones, universidades o institutos, cursos, seminarios y jornadas, publicaciones, y toda otra actividad tendiente a cumplir los objetivos de la Asociación; d) Contribuir al perfeccionamiento, eficiencia y juridicidad de la organización y actividad estatales, en todos los niveles gubernamentales, promoviendo la defensa del estado de derecho y el respeto a la Constitución Nacional y a las instituciones de la república; e) Propiciar la difusión, enseñanza y compromiso con los derechos fundamentales y principios democráticos de la Constitución Nacional en todos los niveles de la educación y para todos los habitantes de la Nación; f) Brindar colaboración y asesoramiento a entidades públicas y privadas para la solución de los problemas del Derecho Constitucional y disciplinas afines; g) Fomentar la capacitación y especialización en Derecho Constitucional

31
marzo 2014



TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

y materias afines; y h) Mantener vinculación e intercambio con entidades públicas y privadas del país o del exterior que persigan fines similares.

Que el MPD es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, en casos individuales y colectivos, de acuerdo a los principios, funciones y previsiones establecidas en la Constitución Nacional y leyes que rigen su funcionamiento. Promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Que en virtud de lo expuesto las partes declaran que la cooperación beneficia sus respectivos desarrollos institucionales, contribuyendo al fortalecimiento y consecución de los objetivos estratégicos y operativos de ambas, incrementando así las capacidades mutuas de los firmantes.

Que ambas partes evidencian su voluntad de articular acciones conjuntas de complementación recíproca en la promoción y defensa de la vigencia de la Constitución Nacional y los derechos humanos.

En ese sentido, reconocen la necesidad de establecer un marco normativo común para la implementación de las acciones aludidas, que contemple los alcances de su colaboración.

Las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad la ejecución de acciones de cooperación entre el MPD y la AADC para el desarrollo conjunto de actividades destinadas a la promoción de la vigencia efectiva de la Constitución Nacional, de conformidad con los considerandos del presente, buscando potenciar recíprocamente la presencia efectiva y la función de las instituciones signatarias para un mayor reconocimiento, protección y promoción de los derechos humanos.

SEGUNDA: Las partes establecerán emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo, formación, capacitación y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera, los que se formalizarán



Asociación Argentina
de Derecho Constitucional

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

mediante Actas complementarias o Acuerdos Específicos, que pasarán a formar parte del presente.

TERCERA: La cooperación entre el MPD y la AADC podrá abarcar diferentes ámbitos de actividades específicas en las cuales sea factible la colaboración y la asistencia científica y académica. Se propenderá especialmente al desarrollo de acciones que tiendan a la formación, actualización, promoción, difusión y capacitación en virtud del objeto expresado en la cláusula primera.

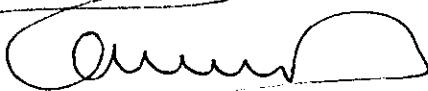
CUARTA: Los acuerdos para realizar actividades concretas serán evaluados por los órganos respectivos de cada institución, y en el supuesto caso de ser aprobados, se formalizarán en Actas Complementarias o Acuerdos Específicos, donde se fijarán los objetivos concretos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte conducente para la ejecución del plan o proyecto, los que se anexarán al presente acuerdo. En todos los casos las partes signatarias mantendrán la autonomía en sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y académicas.

QUINTA: El MPD y la AADC intercambiarán, cuando alguno de ellos lo requiera, toda aquella documentación necesaria para las tareas que ambas partes realizan conjunta o separadamente, siempre y cuando no entren en colisión con normas legales o reglamentarias de cada parte, debiendo el receptor mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información.

SEXTA: Los documentos y proyectos que se elaboren como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, sean parciales o definitivos, serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta.

Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo y con la respectiva autorización de la contraparte, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique

31
marzo 2016



TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento, debiendo requerir a la contraparte la autorización previa a realizar dicha publicación o producción.

El MPD y la AADC deberán designar cada uno un responsable que realice los trámites frente a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o el organismo que correspondiere de acuerdo a las características de lo producido, a fin de que puedan ser protegidos los derechos de ambas partes.

SÉPTIMA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones específicamente comprendidos en el presente. Cada parte firmante asumirá su responsabilidad exclusivamente con relación a la otra parte firmante, y consecuentemente ninguna otra que corresponda a la cofirmante por ningún hecho, acción u omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna índole o especie en que la otra parte pueda incurrir. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía tanto legal como financiera en sus respectivas estructuras organizacionales y técnicas y/o administrativas.

OCTAVA: El presente Convenio Marco no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares con terceros y/u otras instituciones.

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de su firma, estableciéndose su prórroga automática, por períodos iguales sucesivos, salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario en un plazo no inferior a treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente convenio sin expresión de causa alguna, notificando dicha voluntad en forma fehaciente, con una antelación no inferior a treinta (30) días, debiéndose respetar en ese caso los programas o actividades en curso de ejecución que surjan de la implementación del presente. El ejercicio de la facultad de rescindir el convenio según lo antes previsto, no generará a las partes derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.



Asociación Argentina
de Derecho Constitucional



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

DÉCIMO PRIMERA: Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias y/o acuerdos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMO TERCERA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 2015.

DR. HORACIO DANIEL ROSATTI
PRESIDENTE
AADC

ORA. STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

SRA. MARIELA UBERTI
SECRETARIA GENERAL
AADC

31
mzo 2016

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

